

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 15 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez para proveer, el expediente No. **2020-449**, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 04 al 10 de febrero de 2021 (inhábiles 6 y 7) y la parte actora subsanó en término (fls. 472-473), y allegó escrito integrado de demanda (fls. 474 a 482); estando pendiente de resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se procede a resolver, previos los siguientes antecedentes,

Por auto del 02 de febrero de este año, notificado mediante inserción en estado N°. 014 del día 03 siguiente, se inadmitió la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por la Sra. **MARTHA ELIZABETH MELO NAVARRETE** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, señalando los defectos a corregir.

El día 05 de febrero siguiente, dentro del término concedido, el apoderado judicial presentó escrito de subsanación con el cual pretende corregir los defectos indicados (fl. 472-473), y aportó escrito integrado de la demanda (fls. 474 a 482), no obstante, encuentra el Despacho que no aportó la prueba de agotamiento de la reclamación administrativa ante COLPENSIONES, respecto de la solicitud de pensión de vejez, retroactivo y sanción por mora, pues la que acompañó corresponde a una petición de corrección de historia laboral, como se observa a folios 945 a 952.

Por lo anterior se concluye que no se dio cumplimiento a lo ordenado, razón por la cual se dispone **RECHAZAR** la demanda y devolver los anexos que se acompañaron, sin necesidad de desglose.

En firme ésta providencia, ARCHÍVENSE las diligencias.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Os b

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica
por anotación en el estado
No. 047 de fecha 23/03/2021

